

JURISDICCION INDIGENA

ARTICULO.

Se reconoce la jurisdicción de las autoridades propias de los Pueblos Indigenas dentro de su ámbito territorial y la vigencia de las normas y procedimientos de justicia propias que no atenten contra la Constitución y las leyes.

La ley establecerá la forma de articularla con el sistema judicial nacional.

ALVARO GOMEZ

HERNANDO LONDOÑO

GUSTAVO ZAFRA

CARLOS HOLMES T.

CARLOS ABELLO ROCA

LORENZO MUELAS

[Handwritten signatures of the listed individuals]

JURISDICCIONES INDIGENAS

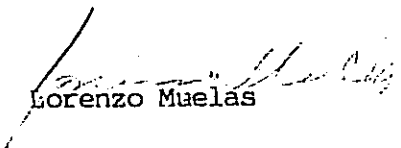
ARTICULO APLAZADO

Se reconoce la jurisdicción de las autoridades propias de los grupos étnicos indígenas dentro de su ámbito territorial y la vigencia de las normas y procedimientos de justicia propias que no atenten contra los derechos humanos.

La ley establecerá la forma de articulación con el sistema judicial nacional, mediante creación de la Jurisdicción Indígena.

Francisco Rojas Birry

Jaime Fajardo


Lorenzo Muelas

Alfonso Peña

CONSTITUYENTE INDIGENA

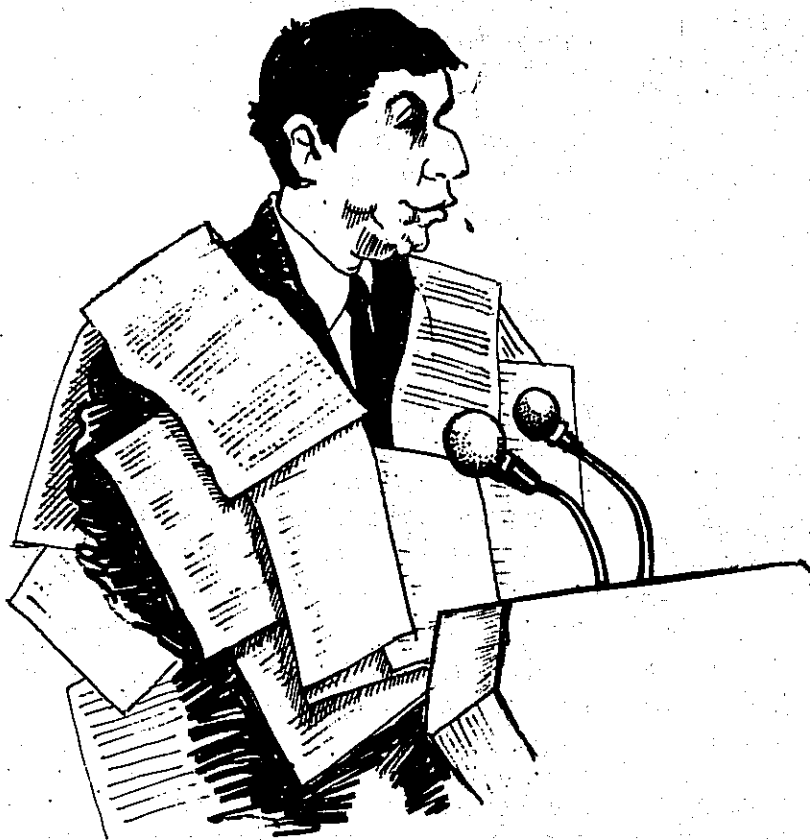
Organización Nacional Indígena de Colombia

No. 6

Primera quincena de junio

1991

Un constituyente sin voz...



**pero
con
mucho
voto!**

*El Presidente
Gaviria es quien
tiene realmente
el poder para
jalonar los
acuerdos políticos
que le den cabida a
la Nueva
Constitución*

...LA CONSTITUYENTE DE "RUANA"

En la recta final: Un constituyente sin voz pero con mucho voto tiene la última palabra

Desde que la Asamblea Nacional Constituyente inició sus trabajos el 5 de febrero hasta el 16 de mayo, podemos decir que apenas estábamos en un periodo de calentamiento. Ahora sí estamos en la verdadera etapa de las decisiones.

La Asamblea definió que su trabajo lo haría por partes. Primero fue la discusión del reglamento y luego las intervenciones de cada uno de los constituyentes que quisieron exponer sus ideas sobre lo que pensaban y lo que iban a proponer.

Después vino el trabajo en cinco comisiones, de las cuales salieron distintas recomendaciones según los temas que les correspondieron. Todo lo que las comisiones aprobaron y aquellas propuestas que tuvieron los votos de las minorías, pasaron a la Plenaria de la Constituyente para que entre todos decidieran cada uno de los artículos de la Nueva Constitución de Colombia.

Pero la verdad es que las cosas no son así de sencillas. Desde que la Plenaria empezó a trabajar, los liberales y socialconservadores dijeron que nada se iba a poder aprobar sin que ellos le dieran el visto bueno. Dicho de otro modo, que los temas de la nueva Constitución deberían pasar por el acuerdo de todos.

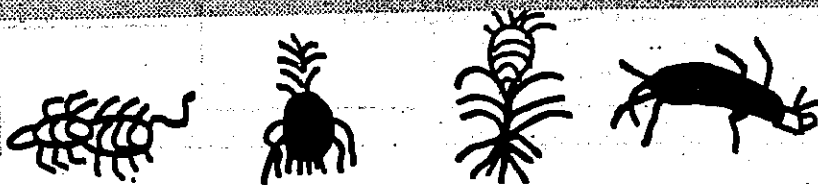
La Asamblea conformó una comisión en donde estaban los representantes de las distintas fuerzas políticas y sociales: Conservadores, de Alianza Democrática, Liberales, de Salvación Nacional, Indígenas y Ex-guerrille-

ros. Este grupo de 18 constituyentes recibió el nombre de Comisión Gestadora del Acuerdo Político. Varias veces se reunieron pero no pudieron llegar a ningún acuerdo de importancia.

Finalmente los hechos le dieron la razón al Ministro de Gobierno, quien había dicho que los acuerdos se harían entre el Presidente, Navarro, Alvaro Gómez y Pastrana. Pero también le dieron la razón al Presidente Gaviria, quien dijo ante la Asamblea Constituyente que si un acuerdo entre los políticos tradicionales y el M-19 había posibilitado la Constituyente, un acuerdo igual era necesario para hacer la nueva Constitución.

En estos momentos, el Presidente de la República es quien tiene realmente el poder para jalar los acuerdos políticos que le den salida a la nueva Constitución. En este papel, el más favorecido va a ser el mismo Presidente, quien va a introducir muchas de sus propuestas y va a atajar otras que afecten a los militares o limiten los poderes del Estado de Sitio, por ejemplo. El Presidente Gaviria será entonces el verdadero constituyente de este proceso.

En últimas, la única posibilidad de sacar algunas cosas en esta Asamblea está dada por el acuerdo que se haga entre la Alianza Democrática, los liberales y los conservadores. Entonces, la Nueva Constitución ni va a quemar al santo ni lo va alumbrar lo suficiente. Pero seguro que lo que salga, será mejor que nada. "Así es la vida".



M LOCA

El Quintín Lame dejó las armas

Después de un largo período de negociaciones con el Gobierno, el movimiento guerrillero indígena Quintín Lame dejó las armas para reincorporarse a la vida civil. El acto se realizó en Pueblo Nuevo —Cauca—, el pasado 31 de mayo. Estuvieron presentes los delegados del gobierno y el Quintín Lame, de la Constituyente, de otros grupos guerrilleros reintegrados a la vida civil, indígenas y miembros de la ONIC.

Entre los principales acuerdos logrados por el Gobierno y esta organización guerrillera tenemos.

- Implementación de planes de desarrollo y obras para las comunidades indígenas del Cauca, por un valor aproximado de 3 mil millones de pesos.

- Participación del Quintín Lame en la Comisión Nacional que investiga los factores de violencia que afectan al país.

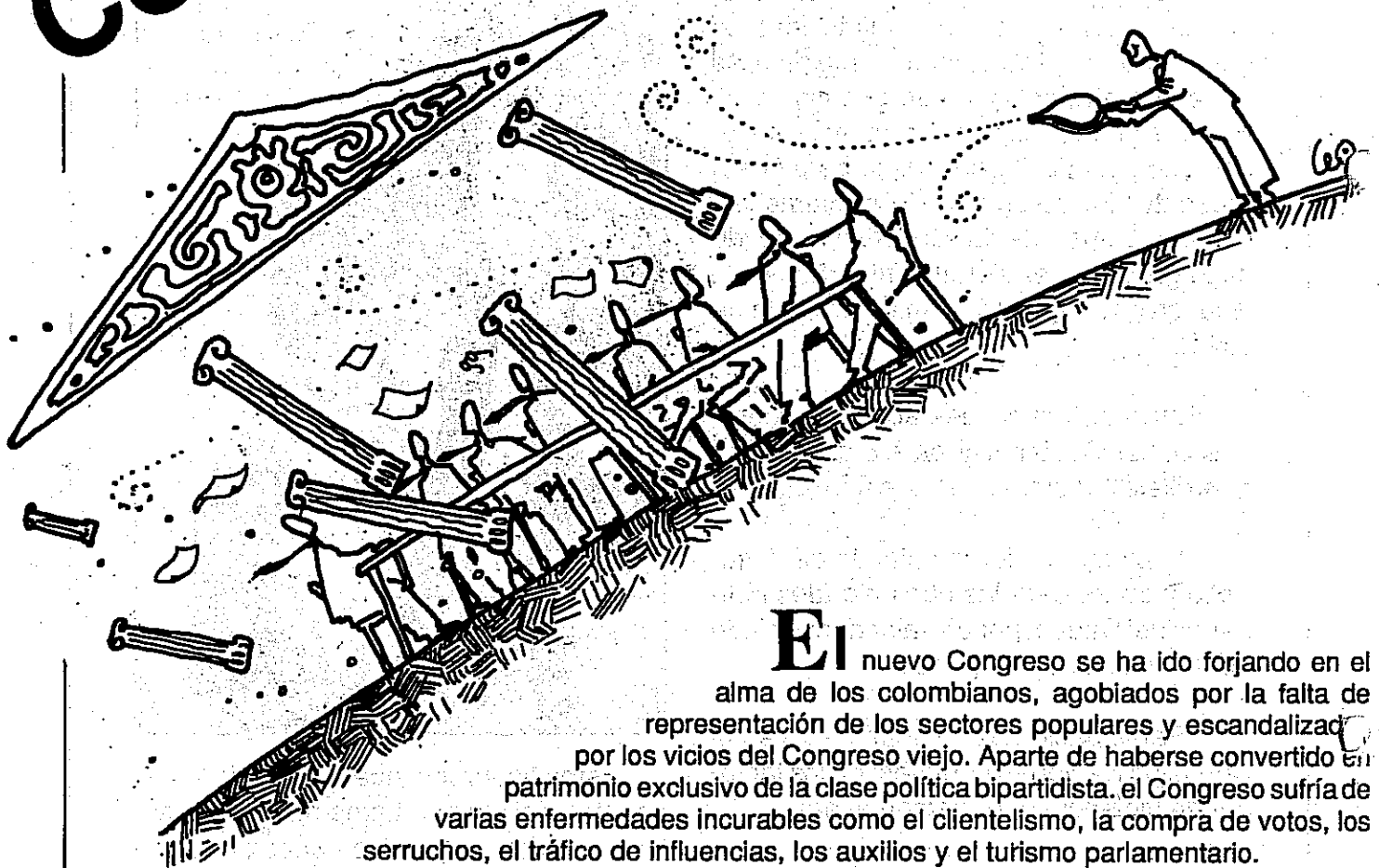
- Implementación de proyectos específicos para los combatientes. A cada uno se le concederá un crédito por 2 millones de pesos y serán incluidos en planes de educación.



Estos acuerdos, que al decir de los dirigentes del Quintín Lame no pueden solucionar plenamente las necesidades de sus comunidades. Sí abren nuevas posibilidades para que convertido en movimiento político, el Quintín Lame cuente con mayores espacios para su actividad política.

Ultimas de la Constituyente

¿Cómo



El nuevo Congreso se ha ido forjando en el alma de los colombianos, agobiados por la falta de representación de los sectores populares y escandalizados por los vicios del Congreso viejo. Aparte de haberse convertido en patrimonio exclusivo de la clase política bipartidista, el Congreso sufría de varias enfermedades incurables como el clientelismo, la compra de votos, los serruchos, el tráfico de influencias, los auxilios y el turismo parlamentario.

Estas enfermedades se curan con democracia, con participación popular. Para eso el mismo pueblo convocó la Asamblea Nacional Constituyente. Para eso los indígenas llevaron sus representantes a la Constituyente y junto a los otros grupos étnicos recogieron más de 30.000 votos por la elección de un nuevo Congreso para este año, donde haya representación étnica y popular.

será el nuevo Congreso?

Las causas del fracaso del viejo Congreso

Estas causas pueden resumirse así:

* La concentración de la riqueza produjo también una concentración del poder que para la clase dirigente era más fácil manejar con base en los partidos tradicionales, y por eso siempre han impedido que surjan nuevas fuerzas políticas distintas.

* Pero ese sistema político basado en el bipartidismo y el Frente Nacional hizo crisis porque generó que todas las protestas sociales fueran afrontadas por la fuerza y mediante decretos de estado de sitio. Muchas corrientes políticas prefirieron irse al monte como grupos guerrilleros.

La reforma constitucional del 1968 le quitó al Congreso la mayoría de sus funciones, las que se traspasaron al poder ejecutivo, o sea, al presidente de la República. De esta manera, el Congreso sin funciones se dedicó a la más vulgar politiquería y las pocas funciones que conservaba las delegó al presidente por medio de facultades extraordinarias y así el país se fue llenando de decretos-leyes.

* Para agravar el caos, la Constitución vieja permite que los congresistas sean nombrados ministros, gobernadores o embajadores. De esta manera, las personas que el pueblo elegía cada cuatro años para que fueran sus representantes y ejercieran su encargo con plena autonomía, pasaban a ser servidores del presidente con lo que desaparecía por completo la función de control del Congreso sobre el presidente de la República.

* Como si fuera poco, el congresista que abandonaba su puesto para ponerse al servicio del presidente o para dedicarse al turismo parlamentario era reemplazado en su curul por un suplente, por lo cual resultaba que a falta de un privilegiado aparecían dos.

ciales y los movimientos cívicos presionaron por muchos años y de distintas maneras una solución a la crisis nacional, hasta conseguir que el gobierno se comprometiera desde 1982 en adelantar procesos de paz con los movimientos guerrilleros, en la apertura democrática y en la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.

Esta crisis afecta la participación política, los derechos humanos, el estado de sitio, las fuerzas militares, el presidencialismo, el Congreso, la justicia y muchos otros aspectos de los cuales se ha ocupado la Constituyente, aunque en varios de ellos ha retrocedido en vez de avanzar en su solución y en las garantías para los ciudadanos.

Buena parte del esfuerzo de los constituyentes se ha concentrado en la reforma del Congreso, que es uno de los epicentros de la crisis. Y en este campo la Constituyente ha afrontado por los cachos el problema: de un lado, ha introducido importantes cambios en la regulación constitucional del Congreso y de otro, se ha decidido a revocar el mandato de los actuales congresistas.

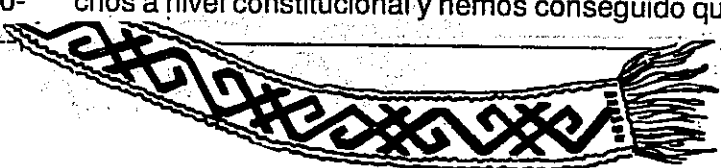
La revocatoria del mandato

Los congresistas actuales fueron elegidos para cuatro años (de 1990 a 1994), pero al mismo tiempo el pueblo eligió a 70 constituyentes para que arreglen el país y tomen las medidas indispensables para salir de la crisis.

El país se ha convencido de que una de estas medidas es renovar la clase política y para ello se requiere cambiar el congreso. También hay conciencia general de que este cambio de Congreso es necesario para poder llevar a la práctica la Nueva Constitución, porque si se deja en manos del Congreso viejo, éstos la dejarán abandonada o le darán un entierro de tercera clase. Además, es necesario cambiar de Congreso para que las nuevas normas constitucionales se puedan aplicar, pues la Constituyente ha cambiado la forma de integrar el Congreso, sus funciones y su composición.

Por ejemplo, en el caso de los indígenas, por primera vez en 500 años se nos han reconocido derechos a nivel constitucional y hemos conseguido que

Los sectores populares, las organizaciones so-



en la nueva Constitución quede abierta la posibilidad de entrar al Congreso. Aquellos derechos no se pueden dejar en manos del Congreso viejo porque no va a expedir las leyes que se necesitan para ponerlos en práctica. Por eso para los indígenas es importante que se convoque a nuevas elecciones y así poder llevar sus propios representantes al Nuevo Congreso, para que promuevan las leyes indispensables sobre territorios indígenas, derechos de los grupos étnicos, etc.

Esto explica por qué desde el 13 de abril de 1991, la Junta Directiva de la Organización Nacional Indígena de Colombia decidió convocar un plebiscito entre las comunidades al que se unieron los isleños raizales, de San Andrés y Providencia y los negros de la Costa Pacífica, para pedir la elección de un Nuevo Congreso Nacional con la presencia de los grupos étnicos, de acuerdo con la reforma que surja de la Asamblea Nacional Constituyente.

La reforma al Congreso

La Constituyente ha adoptado reformas referentes a los congresistas y también al funcionamiento del Congreso.

A los congresistas se les ha sometido a un estricto régimen para que no se puedan presentar al mismo tiempo a elecciones para el Congreso y para Asamblea Departamental o Concejo Municipal. Para que no haya cadenas de padres, hijos y demás familiares en el Congreso. Para que no sean congresistas los empleados públicos o los que estén dirigiendo los gremios. En fin, para que la moral de los congresistas sea intachable.

También se les prohíbe a los congresistas que ejerzan cualquier empleo distinto al propio, o que celebren negocios privados mientras estén en el cargo. Todo esto para que se dediquen exclusivamente al mandato que les confirió los electores.

Para asegurar la independencia del Congreso y el respeto al voto se estableció que los congresistas no pueden ser ministros, gobernadores o embajadores. El que quiera ser ministro que se retire del Congreso.

En cuanto a la composición del Congreso, se dejaron las dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes, los que se reunirán dos veces al año, de abril a junio y de julio a diciembre, para que les rinda el trabajo y mantengan el constante control sobre la vida del país y el manejo de las autoridades.

Las funciones del Congreso se reforzaron, limitándose la intervención del presidente en las labores parlamentarias y en la expedición de las leyes.

La circunscripción especial para indígenas

La Asamblea va a estudiar también un radical cambio en la manera de integrar el Congreso. El Congreso viejo se integraba con senadores y representantes elegidos por cada departamento. El nuevo Congreso se va a elegir de manera muy distinta: el Senado por circunscripción nacional, o sea, como se eligieron los constituyentes; y la gente puede votar por ellos desde cualquier parte del país. La Cámara de Representantes, en cambio, sigue el sistema actual. De esta manera, el Senado representará a la nación y la Cámara a los departamentos.

Como el nuevo Congreso quedaría incompleto si no llegaran a él los grupos étnicos, la Constituyente estudia la posibilidad de que haya una circunscripción especial para indígenas, negros y raizales, de modo que cada grupo étnico tenga sus representantes tanto en el Senado como en la Cámara.

Por último, en vista de que en Caracas comenzaron los diálogos entre el gobierno y varios grupos guerrilleros, también se está considerando la posibilidad de que a estos grupos se les facilite llegar al Congreso.

CONSTITUYENTE INDIGENA

Edición y diseño: Olga Luz Restrepo

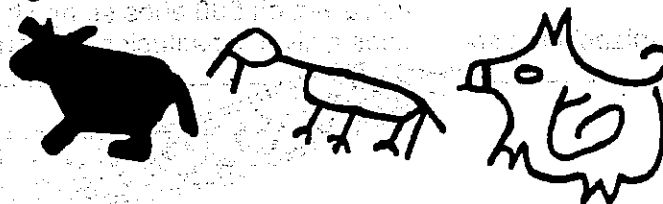
Ilustración: Benjamín Jacanamijoy

Textos: Inés Ramírez,

Luis Javier Calcedo,

Luis Carlos Osorio,

Olga Luz Restrepo



NOTIETNICAS



Comunidades negras se toman la Embajada de Haití

El pasado 15 de mayo, trece miembros de las comunidades negras e indígenas del Chocó se tomaron pacíficamente la Embajada de Haití para exigir del gobierno nacional y regional solución a sus problemas de salud y educación, así como el reconocimiento de sus territorios tradicionales, amenazados hoy por los colonizadores y empresarios madereros que hacen una explotación irracional de sus recursos naturales. También, para que se les reconozca el derecho a la diversidad como grupos étnicos negros e indígenas de esta región del país.

Ese mismo día, otros 75 integrantes de estas comunidades ocuparon la Catedral de Quibdó, 200 la alcaldía y 120 las instalaciones del INCORA.

Los negros e indígenas exigieron la conformación de una comisión del gobierno para entrar a negociar sus peticiones y pidieron la mediación de miembros de la Asamblea Constituyente, entre ellos del constituyente indígena Francisco Rojas Birry.

Se llegan a algunos acuerdos

Iniciadas las negociaciones entre el gobierno y los grupos étnicos del Chocó se llegó a los siguientes acuerdos:

* COODECHOCO se comprometió a conformar un comité consultivo regional con par-

ticipación de las organizaciones populares para discutir la política de recursos naturales y la elaboración de planes de desarrollo para la región.

* Se convocó un Foro Público sobre el Pacífico el próximo 17 de agosto.

* La alcaldía entregará un lote para la organización de barrios —OBAPO— y se comprometió a construir el alcantarillado del centro de Quibdó.

* Se conformó una comisión del INCORA, INDERENA, COODECHOCO y representantes de las organizaciones populares para buscar alternativas jurídicas que permitan la titulación comunitaria de la tierra para las comunidades negras a corto, mediano y largo plazo. Dicha comisión contará con el apoyo técnico y económico de las respectivas entidades.

* El INDERENA revisará toda la problemática forestal, que incluye un inventario de permisos y concesiones a empresas madereras; también recopilará los estudios existentes sobre impacto ambiental, y los hará del público conocimiento de las comunidades.

Disolución del Congreso piden los indígenas

Cuatro cajas de cartón repletas de votos solicitando la disolución del Congreso y la elección de uno NUEVO, con presencia de los grupos étnicos, entregó a la Asamblea Nacional Constituyente el delegatario indígena Francisco Rojas Birry.

Treinta mil votos positivos —5 negativos—, son el resultado de un plebiscito que adelantaron las comunidades indígenas, las organizaciones negras de la Costa Pacífica, los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y ciudadanos no indígenas.

"Nuestra presencia en la Asamblea Nacional Constituyente no sólo responde a la necesidad de que seamos reconocidos. Estamos aquí porque queremos para el pueblo colombiano nuevos horizon-

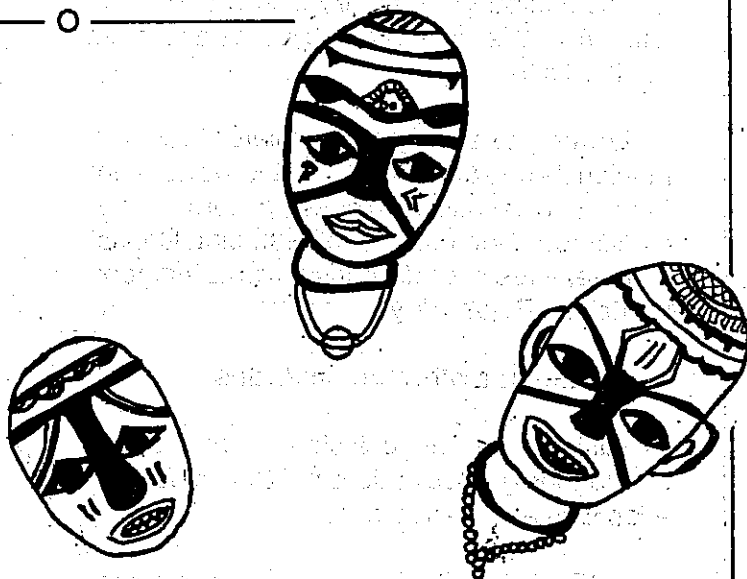
tes de justicia, participación y vida" declaró Birry ante los constituyentes.

Expresó que los indígenas, como parte de las grandes mayorías de nuestro país, no pueden esperar otros cien años para ver realizados los cambios y reformas que requiere Colombia.

Concluyó que este plebiscito por un nuevo Congreso con participación de las minorías étnicas "lo entiendo como un mandato de quienes me eligieron para que mi voto sea en favor de la disolución del Congreso y la elección de uno que responda a las demandas del nuevo país que estamos forjando". "Anuncio desde ahora que cumpliré con este mandato, que mi voto no será el de Francisco Rojas sino el de los indios, negros y raizales de este país"

¡Estamos aquí!

*La palabra nos viene húmeda
de los bosques
y sol enérgico nos amanece
entre las venas
El puño es fuerte
y tiene el remo*



la Constitución o las leyes. Los funcionarios públicos lo son por la misma causa y por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas.

Nadie puede ser obligado a hacer lo que la Ley no manda ni se le impedirá hacer lo que ella no prohíbe.

ARTICULO NOVENO: El castellano es el idioma oficial del Estado. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus propios territorios. La enseñanza que se imparta en comunidades con tradiciones lingüísticas propias se efectuará en forma bilingüe.

ARTICULO DECIMO: La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico.

TITULO II

DE LOS HABITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS. (COMISION I)

ARTICULO...: Son nacionales colombianos:

1.- Por nacimiento:

a- Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos, o que siendo hijos de extranjeros se hallen domiciliados en la república;

b- Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en la república;

c- Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos.

47

2.- Por adopción:

a- Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización;

b- Los iberoamericanos por nacimiento y los nacionales de los estados del área del Caribe que, con autorización del Gobierno, pidan ser inscritos como Colombianos ante la municipalidad del lugar donde se establecieron, siempre que existiere tratamiento recíproco para los nacionales colombianos.

Los tratados públicos reglamentarán la doble nacionalidad.

ARTICULO...: Ningún colombiano podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por adquirir carta de naturalización en país extranjero, salvo que se haga expresa renuncia de ella ante la autoridad competente. Los extranjeros que soliciten carta de naturalización en Colombia ó que hayan pedido ser inscritos como colombianos, no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción.

ARTICULO...: El colombiano, aunque haya renunciado a la calidad de nacional, que en cualquier forma intervenga contra Colombia en caso de guerra exterior, será juzgado y penado como traidor.

Los extranjeros naturalizados y los domiciliados en Colombia no serán obligados a tomar armas contra su país de origen.

ARTICULO...: Es deber de todos los nacionales y extranjeros en Colombia, sean personas naturales o jurídicas, someterse a la Constitución y a las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

ARTICULO...: Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se concedan a los colombianos. Pero la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.

Gozarán asimismo los extranjeros en el territorio de la república de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan



PARA: Los Honorables Constituyentes de las Comisiones Primera y Qunita

DE: Lorenzo Muelas - Constituyente Indígena

TEMA: El reconocimiento del carácter comunitario, imprescriptible, inalienable e inembargable de la propiedad de las tierras indígenas

El objeto que nos trajo aquí fue entrar nuestros Derechos a la Asamblea Nacional Constituyente. Nuestra historia ha sido de exclusión, marginamiento y omisión. Pensando que al hablar del pueblo colombiano en general se habla también de nosotros, se nos ha ignorado, quedando constitucionalmente desamparados. Pero el pueblo colombiano, más sabio que los legisladores, nos eligió a dos de nosotros para que los mismos indígenas que venimos luchando por nuestros Derechos, logremos la rectificación histórica que termine con el guetto en el que se nos ha mantenido 500 años.

Por entrar en la Constitución entendemos que se nos reconozcan expresa, publicamente y sin ambigüedades, nuestros Derechos Originarios y entre ellos el carácter de nuestra propiedad territorial. Derechos que no sólo se basan en nuestro pensamiento (Derecho Mayor) y en nuestra lucha, sino que tienen un recorrido jurídico en la historia de las Leyes de Colombia.

Lo podemos sintetizar de la siguiente manera:

- 1.- Las LEYES DE INDIAS reconocieron que las tierras que manteníamos ocupadas los nativos originarios estaban por fuera de la ocupación y conquista. Así surgió la figura de los Resguardos Indígenas.
- 2.- Más tarde, por iniciativa del propio Libertador Simón Bolívar, se reglamentó en leyes y decretos, que nuestras tierras no fueran liquidadas ni repartidas y las que nos habían sido usurpadas, nos fueran devueltas. (Decreto de mayo 20 de 1820 y Ley de 13 de octubre de 1821)
- 3.- Este reconocimiento a la pre-existencia y particularidad de nuestros Derechos, continuó en la historia, no desprovisto de altibajos y omisiones, básicamente políticos, como ocurrió en la Constituyente de 1886. En cambio en el campo jurídico no existen dudas. Así lo han expresado reiteradamente la Honorable Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en promulgaciones como estas: "La propiedad de las tierras de Resguardos perteneció a los indios constituidos en parcialidades, según las Leyes de la Corona y de igual manera de acuerdo con la legislación nacional" ... "De estos fallos se concluye que ha sido doctrina nacional la de que el dominio de las tierras de los Resguardos pertenece a las respectivas parcialidades indígenas, comunidades especiales que se manifiestan, primeramente, en la distribución de las tierras, en usufructo, y después en propiedad, tal como lo preceptúan las Leyes 89 de 1890, 104 de 1919, 38 de 1921, 19 de 1927 y 81 de 1959 y el Decreto extraordinario N. 1421 de 1940" (Sentencia, Sala de Casación Civil de 24 de septiembre de 1962)



"De acuerdo con la doctrina del presente fallo no son prescriptibles las tierras de las parcialidades o comunidades de indios. Pertenecen a ellas, a las parcialidades mientras estas existan ... precisamente por pertenecer a las parcialidades son imprescriptibles por los mismos indígenas, gocen o no de ellas y a foriori por los demás" (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de septiembre 24 de 1962)

Igualmente del Consejo de Estado extraemos lo siguiente: "De la ya extensa exposición histórica y doctrinal puede la SALA llegar a concluir sin lugar a dudas que las tierras de los Resguardos Indígenas jamás pertenecieron ni a la Corona española, ni a la República de tal suerte que mal puede hablarse de que dichas tierras salieron del patrimonio nacional en cualquier época. (Consejo de Estado - Fallo del 6 de julio 1972, en el ordinario de Minas instaurado por Acerías Paz del río S.A., contra Cementos Boyacá S.A.)

"Estos Resguardos o sean las tierras de un pueblo o reducción que pertenecían a su propia comunidad, eran, en principio, inalienables. Solo por excepción y mediante expediente, podía el superior gobierno permitir la enajenación de una parte de las tierras del Resguardo, cuando los propios indios así lo solicitasen y se acreditase debidamente que dado el número de sus habitantes quedaban siempre a cubierto las necesidades de la comunidad" (Consejo de Estado- Fallo del 6 de julio de 1972, en el ordinario de Minas instaurado por Acerías Paz del río S.A., contra Cementos Boyacá S.A.)

Por todo lo anterior estimamos que nuestra solicitud se ajusta a la historia legal de Colombia y la elevación de estas características de nuestro Derecho Territorial a nivel constitucional, constituyen un avance y un reconocimiento elemental a quienes por antigüedad y derecho somos los abuelos de la nación colombiana.

Esperamos que así lo entiendan y procedan en consecuencia los Señores Constituyentes,

Atentamente,

Lorenzo Muelas H.
Lorenzo Muelas Hurtado
Constituyente

Abril 30 de 1991